CLAUSULADO CONVENIO No. 001 DE 2026

Cláusula 1. Alcance del Objeto. Desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Estudios y documentos previos y demas documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA CHAKANA Y EL INTI RAYMI Y LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS INDÍGENAS TRADICIONALES, FOMENTANDO LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE SABERES ANCESTRALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA PERVIVENCIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA

Clausula 2. Plazo del CONVENIO. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 18 de Noviembre de 2026.

Clausula 3. Valor. El valor total del presente convenio es por la suma: SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($616.000.000) El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realiza un aporte económico por valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000); y la Asociación de Cabildos Indígenas de La zona de Ipiales-ACIZI, por su parte, su aporte será en especie, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como rituales, elementos simbólicos para los rituales equipos técnico y personal, equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)

Cláusula 4. Forma de pago. El valor del convenio será cancelado por el Municipio a la Asociación de Cabildos Indígenas de La zona de Ipiales-ACIZI, mediante un anticipo del 50% del valor del convenio y el 50% del valor restante lo cancelará a través de actas parciales de avance, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades, todo con sujeción a la disponibilidad de los recursos.

Cláusula 5. Obligaciones especificas de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES ACIZI.

1. Administrar los recursos aportados por el Municipio a través de una cuenta bancaria exclusiva para la ejecución del convenio, garantizando su destinación específica y el adecuado manejo financiero. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse al Municipio en la cuenta que este disponga para tal fin.
2. Realizar oportunamente los aportes en especie, de gestión, técnicos, administrativos o financieros comprometidos para la ejecución del convenio, conforme a los estudios previos y demás documentos que lo integran.
3. Adelantar, bajo su responsabilidad y de conformidad con la normatividad vigente y sus procedimientos internos, las actuaciones administrativas, operativas y contractuales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Garantizar la disponibilidad de la logística, recursos humanos, técnicos, operativos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el cronograma de ejecución.
5. Coordinar y articular las acciones necesarias con el Municipio y con los demás actores involucrados para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
6. Brindar acompañamiento técnico y asistencia a las personas, organizaciones, comunidades o entidades beneficiarias y participantes en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio.
7. Ejecutar de manera eficiente y oportuna los recursos y aportes comprometidos por las partes, asegurando el cumplimiento de las metas, productos y resultados establecidos.
8. Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros que se requieran durante la ejecución del convenio y, al finalizar el mismo, un informe consolidado que contenga

la descripción de las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados, los soportes correspondientes y la ejecución de los recursos.

9. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión, control y evaluación que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
10. Acoger y atender las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio, cuando estos se encuentren relacionados con la correcta ejecución de su objeto.
11. Conservar y mantener a disposición de las autoridades competentes y de los organismos de control la documentación relacionada con la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio.
12. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, fiscales, laborales, ambientales y demás normas aplicables durante la ejecución del convenio.
13. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las que se deriven de los estudios previos, documentos anexos y de la normatividad vigente.

Las obligaciones Generales pueden ser consultadas en los estudios y documentos previos.

Cláusula 6. Obligaciones del MUNICIPIO DE IPIALES. Este se obliga para con de la Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI que acreditan la idoneidad y experiencia. a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del convenio;
2. Cancelar el valor del convenio en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 7. Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato de interés público. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través de la DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IPIALES, quien será designado mediante comunicación escrita.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio, a vigilar la correcta ejecución del objeto del convenio y a proteger los derechos de la Alcaldía de Ipiales, y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo único del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, disposición adicionada por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- ✓ Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
- ✓ En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
- ✓ Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio.

- ✓ Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- ✓ Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- ✓ Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente convenio.
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- ✓ Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.
- ✓ Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente convenio.
- ✓ Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio el Acta de Inicio.
- ✓ Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.
- ✓ .

Cláusula 8. Indemnidad. La Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI, se obliga a mantener libre a la Entidad y al Resguardo de Ipiales, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 9. Garantías. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de las siguientes garantías a cargo de la Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI
Dado el valor y el objeto del convenio, la Entidad considera que la Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al del convenio y cuatro (4) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio, por un término de vigencia igual al del convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Cláusula 10. Inexistencia de Relación Laboral entre la Entidad y La Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI. La Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI ejecutara el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del convenio. Entre La Asociasion y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. La Asociacion solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.

Cláusula 11. Acuerdo de Confidencialidad. La Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI se obliga a no divulgar a terceras partes, la Información confidencial, que reciba por parte de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Entidad ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. La Asociación se obliga a mantener de manera confidencial la Información confidencial que reciba de la Entidad y a no

darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación de La Asociación no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. La Asociación se obliga a utilizar la Información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del convenio. La Asociación se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión; es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Entidad al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, La Asociación dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que La Asociación incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Entidad. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del convenio.
Cláusula 12. Cesión. La Asociación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
Cláusula 13. Liquidación. La liquidación realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre la Asociación y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán a la Asociación la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.
Cláusula 14. Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución. Para la suscripción se requiere que La Asociación se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.
Cláusula 15. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el domicilio contractual, Resguardo de Ipiales en el municipio de Ipiales-Nariño.
Cláusula 16. Documentos. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.-** Estudios y documentos previos; **2.-** Documentos de la Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales ACIZI que acreditan la idoneidad y experiencia.

Elaboró: Mario Alejandro Chamorro Romo P.U.E DAC.

Revisó: David Tarcisio Villamil Rosas – Director DAC